Archivo Central
138
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 39 de 1945

(diciembre)

por el cual se incrementa el Presupuesto de rentas de la actual vigencia con base en un auxilio del gobierno departamental, se abre un crédito adicional en el de gastos y se dictan otras disposiciones.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

Que el gobierno departamental destinó la suma de cinco mil pesos ($ 5.000-oo) para la adquisición de un globo de terreno con destino a la ampliación del Puesto de Monta que funciona en esta ciudad, según lo anunció el señor Secretario del Fondo Agrícola Ganadero, en comunicación fechada el 12 de noviembre de 1945,

A C U E R D A :

Artº 1º.- Increméntase el Presupuesto de rentas ordinarias con el siguiente crédito adicional:

AGRUPACION PRIMERA
PARTE PRIMERA
PRESUPUESTO DE RENTAS ORDINARIAS
GRUPO 4º

Participaciones

Num. 54.-B.- Aporte del Departamento para la adquisición de unos terrenos con destino a la ampliación del Puesto de Monta que funciona en esta ciudad, créase esta nueva apropiación con la cantidad de ..... $ 5.000-oo

Suma el crédito al Presupuesto de rentas ..... $ 5.000-oo

Artº 2º.- Con base en el crédito de rentas de que trata el artículo anterior, ábrese el siguiente crédito adicional en el Presupuesto de gastos ordinarios de la actual vigencia:

PARTE SEGUNDA
APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
CAPITULO VII

Gastos varios

Num. 42 A.- Para la adquisición de un globo de terreno con destino a la ampliación del Puesto de Monta que funciona en esta ciudad, créase esta nueva apropiación con la suma de ..... $ 5.000-oo

Suma el crédito al Presupuesto de gastos .... $ 5.000-oo

Artº 3º.- El Municipio de Bucaramanga cede en forma gratuita a favor del Departamento de Santander el derecho de dominio que posee sobre las zonas en donde actualmente funciona el Puesto de Monta, como también el globo de terreno que adquirió recientemente de la señora Beatriz Castro de Montero Castro según escritura número 2.949 del

139
Concejo de Bucaramanga

12 de noviembre del corriente año de la Notaría Segunda de este Circuito.

Artº 4º.- Es entendido que el traspaso de la propiedad surtirá sus efectos mientras funcione el mencionado Puesto de Monta, pues terminado dicho servicio en el carácter de estación zootécnica que el Departamento debe darle, el Municipio recobrará la propiedad de las zonas y globo de terreno a que se refiere el artículo anterior por el solo hecho de la terminación del servicio.

Parágrafo: La cesión de que trata este artículo estará sujeta a la condición resolutoria de que las obras del Puesto de Monta sean construídas por el Departamento dentro de un término no mayor de dos años, a partir de la fecha de la cesión y de que el servicio dicho preste satisfactoriamente las necesidades de la región, en concepto del Municipio.

Artº 5º.- Facúltase al Personero para que al tenor de lo dispuesto en los artículos anteriores suscriba el correspondiente título de cesión a nombre del Municipio y a favor del Departamento.

Artº 6º.- En dicho título figurará expresamente que en el globo de terreno que el Municipio adquirió de la señora Beatriz Castro de Montero Castro y que hoy cede al Departamento, existe una servidumbre de desague del colector y cañerías del Barrio de Girardot a favor del Municipio, no pudiendo pues el Departamento impedir su implantación en la forma que el Municipio la requiera, lo mismo que su libre funcionamiento.

Artº 7º.- Con el exclusivo fin de atender a la adquisición de casas para los trabajadores del Municipio, según el plan de adjudicaciones aprobado por la respectiva Junta en acta de fecha veintidós de septiembre del presente año, autorízase a los señores Alcalde y Personero municipales para que contraten, como recurso de Tesorería, un empréstito a corto plazo hasta por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000-oo) con cualquiera de las entidades bancarias de la ciudad, lo mismo que para ofrecer en garantía los impuestos de circulación de vehículos y de espectáculos públicos, conforme a su cálculo presupuestal de la vigencia fiscal de 1946.

Artº 8º.- Desde la vigencia de la Ley 6ª de 1945, las prestaciones sociales consignadas en la Sección Tercera de la citada Ley, en cuanto sean más favorables a los empleados y obreros municipales, se aplicarán de preferencia a cualesquiera otras que regulen la materia a que ellas se refieren. Quedan en estos términos adicionados y reformados los Acuerdos municipales que sirven de estatuto a la Caja de Previsión Social del Municipio de Bucaramanga.

Artº 9º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

----------oOOoo----------

Dado en Bucaramanga, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Presidente del Concejo,

El Vicepresidente,

Los Vo-

Archivo Central
140
Concejo de Bucaramanga

cales,

El Secretario,

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Presidente,

El Secretario,

Archivo Central
191
Concejo de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA -- GOBERNACION DE SANTANDER

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
DESPACHO DE HACIENDA
Sección 1a.

Bucaramanga, 10 DIC 1945

APROBADO

EL ACUERDO NUMERO 39 de 1.945.- diciembre 6- " Por el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas de la actual vigencia con base en un auxilio del gobierno departamental, se abre un crédito adicional en el de gastos y se dictan otras disposiciones", expedido por el H. Concejo del Municipio de Bucaramanga.

Luis Camacho Rueda

LUIS CAMACHO RUEDA.

EL SECRETARIO DE HACIENDA,

Hernando Rueda G.

HERNANDO RUEDA GOMEZ.

EIP/ Mc.